

Municipalidad Distrital de Los Olivos Acuerdo de Concejo N°06-2020/CDLO

Los Olivos, 18 de Febrero de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Documento Simple S-24865-2019 organizado por el Colegio Odontológico del Perú, Informe N° 0283-2019/MDLO/SGPPS de la Subgerencia de Prevención y Promoción de la Salud, Informe N° 535-2019/MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorándum N° 135-2019/MDLO/GAJ, Informe N° 680-2019-MDLO-GSCGRD-SGFACU, Memorándum N° 155-2019/MDLO/GAJ, Memorándum N° 397-2019-MDLO/SG, Anexo al Exp: S-24865-2019. Informe N° 314-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1934-2019 de la Gerencia Municipal, Informe N° 025-2020-MDLO/SG de la Secretaria General, Dictamen N° 001-2020-MDLO/CPBySDESMyJ de la Comisión Permanente de Bienestar Y Salud, Desarrollo Económico, Social, de la Mujer y Juventudes; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y acorde con lo establecido por la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9º numeral 26 de la Ley Nº 27972 estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, precisando el numeral 23 del Artículo 20º de la acotada norma que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con el artículo 80°, numeral 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades es función específica compartida de las municipalidades distritales: Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis,

Que, la Ley N° 15251. Modificada con Leyes N° 29016 y N° 30699, crea el Colegio Odontológico del Perú (COP) como persona de derecho Público interno, con jurisdicción en todo el territorio nacional y con sede en la Ciudad de Lima. De conformidad con el artículo 3°, literales a),e) y h) de la misma Ley sin fines del colegio el contribuir con la defensa de la salud humana del país, colaborar con el estado a la cobertura de la asistencia profesional y contribuir en la erradicación de la práctica ilegal de la odontología:

Que, acorde a la petición incoada por el Colegio Odontológico del Perú y estando a los sustentos técnicos y levantamiento de observaciones la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento expresando que es objetivo de la propuesta de convenio el de establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades orientadas a beneficiar a la población de bajos recursos que domicilian en el distrito de Los Olivos. Precisa que revisadas las cláusulas que componen el



Municipalidad Distrital de Los Olivos Acuerdo de Concejo N°06-2020/CDLO

proyecto de convenio se verifica que las mismas proponen los compromisos a la que estarán comprometidas las partes en pro de desarrollar el proyecto objeto del convenio, hallándose conformes con el marco normativo vigente y siendo que para desarrollar futuras obligaciones específicas se deberán suscribir los respectivos convenios;

Que, en el aspecto formal del caso se tiene que conforme se establece en el acta de proclamación consejo administrativo regional de lima gestión 2018-2020 del día 29 de abril del año 2018 se declara al C.D. MARIO CESAR ELÍAS PODESTÁ como ganador para el Decanato en el periodo mencionado líneas arriba. Asimismo, en lo que respecta a la capacidad de la persona que ha de suscribir el convenio a nombre del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, indica el informe jurídico que dicha atribución recae en el C.D MARIO CESAR ELÍAS PODESTÁ quien ejerce el cargo de Decano según se establece en el acta de proclamación del Consejo Administrativo Regional de Lima gestión 2018-2020 y credencial que se acompaña, ello en concordancia con el artículo 265° del Reglamento de la Ley Nº 29016;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio de colaboración entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el Colegio Odontológico del Perú – región Lima el cual busca establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para la ejecución de programas, proyectos y/o actividades orientadas a beneficiar a la población de bajos recursos que domicilian en el distrito de Los Olivos;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN LIMA, el mismo que consta de ocho (08) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN LIMA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD y órganos competentes, efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la SECRETARIA GENERAL notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Abog. Rosa I. Silva Malasquez de Swryne
REG CAL 23650
SECRETARIA GENERAL

DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro